

Caracas, 31 de marzo de 2008

REPORTE INSTANTÁNEO

DECRETO Nº 5.529 CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

INSTRUMENTO:

En la Gaceta Oficial Nº 38.895 del martes 25 de marzo de 2008, fue reimpreso el Decreto Ley No. 5.529 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, por error en su impresión original en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.877 del 14 de marzo de 2008.

OBJETO:

Regular la actividad del Estado y otros entes señalados en el Decreto-Ley para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Con este Decreto-Ley se deroga el Decreto Nº 1.555 con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.556, del 13 de noviembre de 2001.

VIGENCIA:

Inmediata a partir de su publicación en Gaceta Oficial, es decir, 14 de marzo de 2008.

NOVEDADES:

- **Sujetos:**

Se incorporan como sujetos destinatarios del Decreto-Ley, a los fines de aplicar los procedimientos en él establecidos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, a los Consejos Comunales y a cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos.

Se mantiene a los demás entes contenidos en el derogado Decreto con Rango y fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones.

- **Definiciones:**

Se incluyeron, entre otras, las definiciones de:

- Compromiso de Responsabilidad Social
- Emergencia Comprobada
- Servicios Básicos
- Alianza Estratégica
- Alianza Comercial; y
- Pequeño Productor

- **Facultades del Servicio Nacional de Contrataciones:**

Estas facultades fueron ampliadas y entre ellas se incluye la posibilidad de fiscalización de empresas o personas naturales que estén inscritas en el Registro Nacional de Contratistas, que aspiren a estar inscritas, que se encuentren ejecutando obras y/o que hayan ejecutado obras en un período no mayor de 3 años.

- **Procedimientos para la Selección de Contratistas:**

Se modifican las denominaciones de los procedimientos para la selección de contratistas y se establece una nueva modalidad, como la consulta de precios. En resumen, el Decreto-Ley contempla los siguientes procedimientos:

- Concurso Abierto:
 - Acto Único de Recepción y Apertura de Sobres
 - Acto Único de Recepción de Sobres con Apertura diferida
 - Acto Separado de Entrega de Sobres
- Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente
- Concurso Cerrado
- Consulta de Precios
- Contratación Directa.

- **Normas Relativas a la Contratación y Otorgamiento de Garantías:**

Se incluye un capítulo dedicado a la contratación donde se destaca la incorporación de normas relativas a las Garantías para el anticipo, fiel cumplimiento y obligaciones laborales.

Se establece la posibilidad de retenciones del ente contratante hasta por el diez por ciento (10%) de los pagos efectuados al contratado para garantizar obligaciones laborales y el cumplimiento en general en caso de omitirse la constitución de fianza en estas materias.

Igualmente, se incluye la posibilidad de modificación unilateral y concertada del contrato luego de adjudicada la obra, el servicio o el suministro de bienes.

- **Pago por la ejecución de la Obra**

Con el fin de agilizar la contraprestación por estas actividades, se regulan de forma específica los plazos para las valuaciones, presentación y pago de facturas

- **Recurso contra los Actos del Servicio Nacional de Contrataciones (SNC) y Registro Nacional de contratistas (RNC).**

Se establece la posibilidad de recurrir contra la calificación técnica y financiera al momento de su inscripción en el RNC.

La interposición de estos recursos no suspende el efecto del acto recurrido.

- **Sanciones**

Fueron modificadas las sanciones en este nuevo Decreto-Ley, quedando reducido este capítulo a dos artículos, a diferencia de los tres (3) contenidos en el Decreto-Ley anterior.

Además de la suspensión del RNC se establece la inhabilitación de los sancionados para integrar sociedades de cualquier naturaleza que tengan por objeto contratar con la administración pública.

Juan José Fernández García

JFG/azl

Este reporte se encontrará en ambas versiones, español – inglés en nuestra página web:

www.bpmaw.com